BOGOTÁ | SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.:2-2020-28100
Fecha: 2020-09-23 15:38 **Proceso No.**: 690337
Folios: 1
Anexos:
Destinatario: PRESCELIA STELLA BASTIDAS CALVACHE
Dependencia: Subdirección de Recursos Privados
Clase Doc: Salida **Tip Doc**: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora
PRESCELIA STELLA BASTIDAS CALVACHE
Calle 63C N° 69J - 20
Ciudad

Asunto: Alcance Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT 1-2020-19156

Respetada señora Prescelia:

En atención al derecho de petición del asunto, se procede a dar alcance a la respuesta inicialmente otorgada en los siguientes términos:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se crea el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, correspondiendo a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones".*

En ese sentido le informamos que, una vez consultado en el universo de hogares beneficiarios del aporte transitorio de arrendamiento solidario, se verificó que, a la fecha su hogar no ha sido beneficiario de dicho aporte mediante acto administrativo expedido por esta Secretaría.

No obstante, es necesario advertir que para ser beneficiario el hogar, además de tener un puntaje de priorización conforme a su índice de vulnerabilidad según las variables determinadas (Hogar con jefatura mayor a 60 años, Hogar conformado por mujer cabeza de familia, Hogar con miembros en situación de discapacidad, Hogar con miembros menores de 18 años, Hogar con miembros mayores a 60 años o Hogar con al menos un integrante que se reconoce como víctima) que le permita acceder al aporte; deberá previamente, reunir los siguientes requisitos establecidos en el Decreto 123 de 2020 modificado por el 143 de 2020.

De lo anterior, consultado su número de identificación en las bases de datos externas y las de la SDHT, se verificó que usted se encuentra en estado inhabilitado para continuar el proceso tendiente a ser beneficiario del aporte transitorio de arrendamiento solidario, en virtud de la siguiente causal de cruce: **Un integrante**

de su hogar tiene propiedad en Pitalito (IGAC), razón por la cual no cumple con uno de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para ser beneficiario del referido aporte.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Nataly Ramírez Pabón – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Públicos